

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CUSTODIA

ENTE NRO.:.....CLIENTE NRO. :.....

DATOS CLIENTE Y DE LA CUENTA

Denominación: _____

Domicilio Legal / Real: _____ Nro. _____ Piso: _____ Dto. _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ email: _____

Domicilio Especial: _____ Nro. _____ Piso: _____ Dto. _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ email: _____

Teléfono Celular (para recibir notificaciones): _____

Orden de la Cuenta: _____

PERSONA HUMANA*

Condomino 1

Apellido y Nombre: _____ DNI: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____, ___/___/____. Sexo M F

Nacionalidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Condomino 2

Apellido y Nombre: _____ DNI: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____, ___/___/____. Sexo M F

Nacionalidad: _____ Provincia: _____ País: _____

Condomino 3

Apellido y Nombre: _____ DNI: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____, ___/___/____. Sexo M F

Nacionalidad: _____ Provincia: _____ País: _____

USO DE FIRMAS: _____



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 - C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGI: 167503

PERSONA JURÍDICA *

Razón Social: _____

Fecha Constitución: ___/___/___ . **Nro. Inscripción:** _____ **Organismo:** _____

Inicio Activ.: ___/___/___ . **Folio:** _____ **Libro:** _____ **Tomo:** _____ **CUIT/CUIL:** ___ - _____ - _____

*COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA.-

INFORMACION IMPOSITIVA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Inscripto **No inscripto** **Exento** **Consumidor Final**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Inscripto **No inscripto** **Exento** **No Alcanzado**

Monotributo **Autónomos** **Sociedad de Hecho**

CUENTA ASOCIADA

Caja de Ahorro **Cta. Corriente** **Denominación:** _____

CBU: _____ **MONEDA:** _____

Sres

Banco de Valores S.A.

Presente

Por medio de la presente, quienes suscriben, en adelante denominados indistintamente "Cliente", "Depositante" o "Titular", solicitan a ese Banco de Valores S.A. (indistintamente el "Banco" o el "Agente") la apertura de una cuenta custodia (la "Cuenta Custodia") de títulos valores -se encuentren o no los mismos regulados por la ley 26831 y cc- (en adelante indistintamente "Títulos Valores" ó "Valores Negociables") bajo la denominación indicada al inicio, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DE LA CUENTA CUSTODIA

Sólo se aceptarán en depósito y/o garantía Valores Negociables, reservándose el Banco el derecho de rechazar el depósito de algún tipo de valor especial debiendo informar su rechazo al Cliente.

1- Los depósitos podrán ser constituidos:

- a) A la orden recíproca o indistinta.*
- b) A la orden colectiva o conjunta.*
- c) A nombre de una persona y a la orden de otra, ya se trate de particulares y/o de personas jurídicas.*

La Cuenta Custodia y los Valores Negociables depositados en ella, se encuentran sujetos a los presentes términos y condiciones, a la legislación argentina sobre títulos valores, y a las normas y reglamentaciones vigentes o futuras de Caja de Valores SA y de los Organismos de contralor Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores según corresponda en cada caso, las que serán obligatorias para el Cliente en su relación con el Banco y supletoriamente a los usos, costumbres y prácticas que tengan vigencia en la época y el lugar de su ejecución..

DE LA CUENTA CORRIENTE / CAJA DE AHORRO ASOCIADA

A los fines de las distintas operaciones vinculadas a la Cuenta Custodia y a los Títulos Valores depositados en ella, el Cliente se compromete a mantener abierta en el Banco una cuenta a la vista asociada (cuenta corriente, cuenta corriente especial o caja de ahorro, en adelante la “Cuenta a la Vista Asociada”). Si la Cuenta Custodia fuese a la orden conjunta, la Cuenta a la Vista Asociada deberá respetar la misma titularidad. Cuando la Cuenta Custodia fuese a la orden indistinta, bastará para tener como Asociada, una Cuenta a la Vista abierta solamente a nombre de alguno de los titulares de la Cuenta Custodia. El Banco procederá a acreditar en dicha cuenta los importes correspondientes a rentas, amortizaciones, rescates, ventas o cualquier otro pago proveniente de los Valores Negociables depositados.

DEL CLIENTE / DEPOSITANTE / TITULAR

Los derechos del Cliente se encuentran contemplados en la presente solicitud, y en las reglamentaciones vigentes o futuras de Caja de Valores SA y de los Organismos de contralor Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores y las normas de Defensa del Consumidor, según corresponda en cada caso, entre los cuales se destacan:

- a) El derecho a firmar un Convenio de Apertura de Cuenta Custodia, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes;*
- b) El derecho a que el Banco confirme al Cliente las operaciones ejecutadas por su cuenta, o de explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Cliente;*
- c) El derecho a exponer quejas o denuncias por escrito ante el Banco;*
- d) El derecho a recibir del Banco un servicio con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.*
- e) El derecho a que el Banco ponga a su disposición toda información que, siendo de conocimiento del Agente y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones del Cliente.*
- f) El derecho a que el Banco ejecute con celeridad las órdenes recibidas, en los términos que ellas fueron impartidas*
- g) Cualquier otro derecho del Cliente que tenga su correlato en una obligación del Banco*

El Cliente manifiesta en carácter de declaración jurada y en cumplimiento con las normas que regulan las operaciones que realiza con el Banco, que:

*a) Los fondos empleados en transacciones efectuadas con la Cuenta Custodia ó asociadas a la mismas son de origen y destino lícitos, provenientes de su actividad comercial / profesional / personal.,
En el caso de ser sujeto obligado en los términos del artículo 21 de la ley 25246 manifiesta estar comprendido en los términos de la resolución aplicable de la Unidad de Información Financiera (UIF) y poseer una política de conocimiento de su cliente acorde con las reglamentaciones generales y particulares vigentes.*

b) Esta declaración jurada es exigida por la Resoluciones vigentes de la UIF y Comunicaciones del BCRA, y que tanto ella como la documentación respaldatoria aportada gozan de la confidencialidad que les otorgan las leyes y reglamentaciones en vigencia, en especial la ley 25.246, la ley 21.526 y el decreto 169/2001 y cc. y toda disposición que se dicte a futuro.

c) Los Valores Negociables, que entrega al Banco, para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas.

d) Conoce y acepta la reglamentación dictada por la Comisión Nacional de Valores, la Caja de Valores SA. y las disposiciones que rigen en la materia.

Podrá/n realizar cualquier operación de retiro, traspaso, órdenes de venta, instrucciones, etc., siempre que no mediase orden judicial en contrario:

a) Uno cualquiera de los Titulares, aún en los casos de muerte o incapacidad sobreviniente del otro u otros co-titulares, en las cuentas de orden recíproca o indistinta.

b) Todos los Titulares conjuntamente, en las cuentas de orden colectiva o conjunta (en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos, se requerirá una orden judicial); y

c) La persona a cuya orden se halle el depósito, en las cuentas a nombre de una persona y a la orden de otra. Sobreviniendo el fallecimiento o incapacidad de la persona a cuya orden está la Cuenta Custodia, el depósito se entregará a su Titular si legal o convencionalmente estuviere capacitado, o a la persona a la cual corresponda la administración de los bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación o por resolución judicial, en su caso.

El Cliente persona jurídica facilitará al Banco los testimonios de las escrituras o de los estatutos o del contrato social y de sus modificaciones para su registro, así como las de los poderes que se otorguen y que faculden a operar sobre la Cuenta Custodia y de las actas con designación de autoridades y sus eventuales renovaciones. En el caso en que de los instrumentos resulte que quienes pueden operar han sido limitados en su monto o en las cantidades sobre las cuales pueden operar, el Banco no será responsable si los autorizados se exceden de esos límites que se consideran establecidos para reglar relaciones entre poderdante y apoderados. Tratándose de personas jurídicas, los actos que realicen sus apoderados y/o representantes en uso de sus facultades, obligarán a las mismas hasta que se notifique fehacientemente al Banco la cesación del cargo, la revocación y/o limitación del mandato. Tal notificación sólo será válida desde la fecha de acuse de recibo de dicha comunicación por parte del Banco. Lo establecido en la presente cláusula también será aplicable a los mandatos otorgados por personas humanas.

El Cliente deberá presentar y mantener actualizada toda aquella documentación requerida por las normas vigentes quedando obligados solidariamente sus cotitulares y en caso de personas jurídicas, sus apoderados y directivos hacia el Banco en razón de su omisión. El Banco se considera desligado de toda responsabilidad que resulte directa o indirectamente por la documentación incompleta del Cliente. En tal sentido, el Cliente se compromete a colaborar con el Banco mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos elementos (manifestaciones, copia de documentación o instrumentos públicos o privados) que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco, a su solo criterio pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones previstas en la normativa de prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas, del BCRA y/o cualquier otra normativa aplicable al Banco y/o al Cliente como cliente de BV. La falta o renuencia en el suministro al Banco de la información y documentación referidas, será entendida como un incumplimiento al presente por parte del Cliente

El Cliente sólo podrá dar instrucciones escritas al Banco respecto de la adquisición o enajenación de los Títulos Valores depositados en custodia. Toda responsabilidad del Banco cesará mediante el crédito del producido neto de la venta a la Cuenta a la Vista Asociada, crédito éste que será pago único y definitivo sin necesidad de recibo alguno del beneficiario. El Banco tendrá derecho a no dar curso a las instrucciones del Cliente que no se impartan por escrito.

Para operaciones de canje, conversión, reembolso de suscripción, el Depositante deberá instruir por escrito al Banco con la suficiente antelación al vencimiento correspondiente a cada operación.

El Cliente se obliga a notificar por escrito al Banco su cambio de domicilio, en forma inmediata. El Banco podrá bloquear la Cuenta Custodia ante el rechazo del envío del resumen al domicilio declarado del Cliente, hasta tanto éste comunique su nuevo domicilio.

El Cliente manifiesta que entiende y reconoce que las operaciones que se soliciten concertar y liquidar al Banco no cuentan con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora en su caso, salvo que se especifique lo contrario.

El Cliente conserva la facultad de otorgar por escrito y/o revocar por el mismo medio la eventual autorización de carácter general que otorgue al Agente para que actúe en su nombre. **Dicha autorización no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y las inversiones que se efectúen en el marco de aquella están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.** Ante la ausencia de aquella autorización otorgada por el Cliente al Agente se presume -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del Cliente, no contaron con el consentimiento este último. La aceptación sin reservas por parte del Cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del Cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

El Cliente se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y perjuicio al Banco, y/o a sus respectivos accionistas, sociedades controladas y relacionadas y sus respectivos representantes, directores, empleados y asesores (cada una de ellas, una “Persona Indemnizable”) por cualquier pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio, responsabilidad u otro desembolso, de cualquier clase o a las transacciones acordadas bajo el presente, salvo dolo o culpa grave de la Persona Indemnizable calificada como tal por sentencia firme de tribunal competente.

El Cliente se obliga a entregar al Banco en calidad de prenda y garantía (o reposición de garantías) títulos o valores por las cantidades que éste le solicite, en función de la normativa aplicable a la operación correspondiente y/o a criterios de riesgo crediticio o de mercado. En virtud de ello, el Banco se encuentra facultado a vender cualquier valor entregado en prenda en la cantidad que sea necesaria, sin necesidad de previa notificación (notificación o aviso a la cual el Cliente renuncia expresamente en este acto). En cualquier momento, el Banco podrá requerir al Cliente la constitución de una nueva garantía real o personal, a satisfacción del Banco, la que también garantizará todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de la presente. Los costos, honorarios e impuestos derivados de la constitución las garantías referidas serán soportados íntegramente por el Cliente .

El Cliente declara conocer y aceptar que las operaciones que se ejecutan en el mercado de capitales están sujetas a riesgos derivados de la incertidumbre sobre el comportamiento futuro del precio y los rendimientos de las especies transadas. Esta incertidumbre proviene de la imposibilidad de predecir la evolución de una gran cantidad de variables políticas, económicas y financieras. Asimismo, pueden producirse en estos mercados movimientos especulativos o sobreacciones imprevisibles de algunos operadores. La ocurrencia de determinados eventos que podrían afectar a la totalidad del mercado de capitales o a determinadas especies puede provocar pérdidas patrimoniales para el Cliente.

A modo de síntesis no exhaustiva, se detallan a continuación los principales riesgos generales que el Cliente enfrenta al participar en los mercados de capitales. Este listado no incluye los riesgos específicos de cada operatoria sino que detalla, en forma sintética y sin pretender abarcar su totalidad, las principales categorías de riesgos inherentes a la operatoria mencionada.

- Riesgo sistemático: es aquel que surge del hecho de que los rendimientos de todos los títulos y valores se ven afectados por factores que les son comunes y que no son propios del ente emisor sino que se derivan de eventos de una naturaleza mayor (la situación económica general, acontecimientos de carácter político, desastres naturales, etc.).*
- Riesgo país: es el riesgo de sufrir pérdidas en inversiones por la incidencia de acontecimientos de orden económico, político y social que afecten la capacidad de un país de hacer frente a sus obligaciones financieras.*
- Riesgo de liquidez bursátil: es el riesgo de que, en el momento de decidir desprenderse de una posición de títulos o valores en posesión del Cliente, el mercado no pueda hallar una contraparte interesada en intercambiarlos por dinero.*
- Riesgo del emisor: se trata de la posibilidad de que el emisor de un título valor no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a los pagos de interés o principal, tal como se pactó a la fecha de emisión.*
- Riesgo de precio: es el riesgo que enfrenta el Cliente de no hallar a la fecha de percibir los rendimientos de un título valor las mismas condiciones originales de rendimiento de la especie adquirida, de modo de mantener el valor original de la inversión hasta su vencimiento.*
- Riesgo cambiario: es el riesgo de que las inversiones que han sido realizadas en monedas diferentes a la local se vean afectadas por el fortalecimiento o debilitamiento de la moneda en la cual se han efectuado, sufriendo una pérdida patrimonial como consecuencia de estos movimientos del tipo de cambio.*
- Riesgo de inflación: es el que se presenta en contextos de alta inflación y puede afectar al Cliente en al menos dos aspectos. En principio, el riesgo de insolvencia de aquellos emisores, públicos o privados, que deben asumir altos costos por sus captaciones al elevar las tasas de interés de sus colocaciones a tasa flotante. El Cliente debe en estos casos evaluar*

cuidadosamente los riesgos de que las tasas se ubiquen en rangos fuera de los niveles esperados. Por otra parte, la eventual pérdida de capacidad adquisitiva del capital invertido y del rendimiento esperado.

- *Riesgo de concentración de valores: se refiere al riesgo que asume el Cliente que mantiene sus colocaciones concentradas en especies de determinado sector económico, zona geográfica, moneda o grupo de interés económico.*
- *Riesgo por inversiones en valores y mercados extranjeros: adicionalmente al riesgo país inherente a las inversiones en mercados extranjeros, existen otros riesgos en las operaciones efectuadas en plazas diferentes a la local. En efecto, el Cliente enfrenta los riesgos derivados del desconocimiento de elementos que son propios a esos países, desde la situación política y económica hasta las características de sus mercados bursátiles, sus sistemas de liquidación y custodia, su liquidez, la volatilidad de las especies cotizantes, los cambios en los marcos normativos, etc. Estos riesgos podrían afectar la seguridad de las tenencias, su rendimiento y el pago de las inversiones realizadas en esos países.*
- *Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se puede definir como la pérdida potencial que se puede producir por la falta de pago del emisor de un título valor al vencimiento del mismo. Debe considerarse también, la eventual pérdida de valor de la inversión durante su vigencia por cambios negativos en la percepción del mercado sobre el riesgo de la misma, ya sea por la disminución de la calificación crediticia del título, o del emisor, o por un conocido deterioro de la situación del emisor aunque aún no haya sido formalizada por la agencia calificadora.*
- *Riesgo de contraparte: es el riesgo de que el agente con el cual se ha pactado una operación no haga entrega del título valor o el efectivo correspondiente a la transacción en la fecha de su liquidación.*
- *Riesgo de mercado: se trata del riesgo de sufrir una pérdida patrimonial por la inversión en títulos valores que se encuentran sujetos a cambios adversos en los factores de riesgo que inciden sobre su valoración, ya sea por movimientos en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en el precio de mercado de los valores.*

El Cliente, al efectuar una inversión en el mercado de capitales, declara comprender los riesgos inherentes a la operatoria en dicho mercado y, asimismo, declara conocer que el Banco actúa en materia de Valores Negociables alcanzados por la ley 26831 únicamente en carácter de Agente de Liquidación y Compensación de modo que los valores invertidos corren por su propia cuenta y riesgo. El Cliente realiza sus operaciones a través de un Agente de Liquidación y Compensación que perfecciona las transacciones monetarias y de los títulos valores negociados con el Mercado. Así, el Cliente asume un riesgo en caso de que dicho agente incumpla con sus obligaciones por razones que se pueden adjudicar a dolo o impericia o a causas derivadas de acciones de terceros.

Ante esta situación, el Cliente deberá evaluar los antecedentes, la solvencia y la trayectoria de los distintos agentes que intermedian en sus operaciones. Escasa experiencia en el mercado de capitales, bajo nivel de capitalización, ajustada liquidez o inexperiencia de su equipo directivo y gerencial en dicha actividad pueden representar indicadores de una riesgosa decisión de operar con agentes con débil capacidad de hacer frente a sus obligaciones ante circunstancias adversas, previsibles o imprevisibles.

La selección del agente puede repercutir en el mayor o menor éxito económico de la inversión en función de su pericia o experiencia en el mercado de capitales, lo que puede representar para el Cliente una pérdida monetaria que afecte su capital.. Esto implica la necesidad de efectuar una cuidadosa evaluación de sus antecedentes, calidad de sus propietarios, capacidad gerencial y recursos operativos y financieros. La trayectoria demostrada en los negocios del mercado bursátil es una evidencia que permite al Cliente establecer parámetros de comparación entre las alternativas que se le ofrecen.

DEL BANCO

El Banco se compromete a:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.*

- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.*
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.*
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de Valores Negociables.*
- e) En los casos de contar con autorización general otorgada por el Cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del Cliente, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el cliente.*
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.*
- g) Tener a disposición del Cliente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.*
- h) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.*

El Banco se compromete a realizar razonablemente sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas en el marco de la presente actuando con la diligencia y lealtad de un buen hombre de negocios. Responderá por las acciones u omisiones en que incurra siempre que haya existido dolo o culpa en la ejecución del encargo, calificada como tal por sentencia firme de tribunal competente. El Banco no estará sujeto a obligaciones ni responsabilidades que terceras partes consideren implícitas que pudieran derivarse de la presente.

Si por alguna razón el Cliente no contase con una Cuenta a la Vista Asociada, toda renta, dividendo, amortización, rescate etc. a su favor, se mantendrá depositado en una cuenta general a fin de su cobro por ventanilla. Pasados 90 (noventa) días de dicho depósito, el Banco podrá bloquearlo preventivamente hasta tanto el Titular solicite el pago por escrito. También podrá el Banco, pasado ese lapso, se encontrasen o no bloqueados los fondos, cobrar una comisión por su administración cuyo cobro se deducirá del monto a disposición del Cliente.

Habilitada la Cuenta Custodia, cualquier documento, nota, carta, solicitud, pedido, comunicación etc., dirigido por el Cliente al Banco, será cumplimentado por el Banco ateniéndose al aspecto extrínseco del instrumento y sus efectos quedarán irrevocablemente aceptados por el Cliente, en tanto su firma en el instrumento no resulte manifiestamente falsificada.

El Banco podrá efectuar cualquier operación relativa a los Títulos Valores depositados, inclusive su venta, cuando reciba del Depositante una orden escrita al respecto o posea una autorización de carácter general del Cliente.

El Banco entregará los Títulos Valores contra la presentación de la instrucción de retiro en forma escrita y debidamente firmada por el Depositante.

Si al recibir del Cliente una orden o instrucción en horario cercano al cierre de las operaciones el Banco tuviese dificultades operativas para canalizarla en tiempo, el Banco dará curso a dicha orden o instrucción el día hábil bursátil posterior. Si las órdenes de compra o venta de Títulos Valores suscriptas por el Cliente fijaran precios máximos o mínimos, en su caso, y tales precios no se hubiesen alcanzado en la fecha de la orden, el Banco se reserva el derecho de cancelarlas en la misma fecha o bien de mantenerlas hasta tanto se alcance el precio marcado, siempre y cuando el Cliente no cancele por escrito tales órdenes. El Cliente podrá indicar un plazo de mantenimiento de una orden hasta 5 (cinco) días hábiles bursátiles. Las órdenes de compra y venta que no indiquen plazo ni precio de concertación, serán canceladas por el Banco automáticamente al día hábil bursátil siguiente. La ejecución de las órdenes de compra estará condicionada, en todos los casos a la previa existencia de fondos suficientes en la Cuenta a la Vista Asociada del Cliente. Por su parte, las órdenes de venta exigirán como condición previa que los Títulos Valores depositados estén libres de embargo, gravamen, indisponibilidad o limitación de cualquier naturaleza.



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

El Banco se encargará, en su caso de separar y cobrar los cupones y de cobrar los dividendos y títulos sorteados, abonando su importe en la Cuenta a la Vista Asociada del Depositante cuando percibiere dinero, o en la misma Cuenta Custodia cuando lo percibido fueren valores, salvo disposición en contrario del Titular por escrito. El Banco no asume obligación de informar al Cliente la existencia de cualquier operación de suscripción u otra a que tuvieran derecho los Títulos Valores depositados.

El Banco queda autorizado para emitir certificados de tenencia de los Valores Negociables depositados. El Banco emitirá tales certificados a pedido del Depositante o de autoridad competente según las leyes aplicables relativas al secreto bancario en cuyo caso el Banco no tendrá responsabilidad alguna por la información dada a dichas autoridades.

El Banco no asume responsabilidad alguna respecto al depósito en caso de incendio, embargo, confiscación u otro supuesto de fuerza mayor, así como tampoco si los Títulos Valores depositados hubieren sido denunciados por terceros como extraviados, robados, etc.

El Banco no contrae ninguna responsabilidad por el resultado económico de las transacciones, ya que éstas son ordenadas por el Cliente de conformidad con el análisis que el Cliente efectúa por sí, sin consejo o sugerencia del Banco, quien por su parte canaliza las órdenes del Cliente a mercados institucionales. El Banco no asume responsabilidad ni proporcionará información alguna sobre los Valores Negociables, una vez retirados los mismos.

El Banco pondrá diariamente a disposición en su domicilio la liquidación de la acreencia y los originales de los boletos de compra venta de Títulos Valores, así como enviará copia de los mismos al correo electrónico denunciado por el Cliente en el presente solicitud de apertura ó aquel que indique el Cliente en su reemplazo.

El Banco remitirá por correo simple el resumen mensual de la Cuenta Custodia al domicilio indicado en esta solicitud ó aquel que indique el Cliente en su reemplazo, dentro de los 15 (quince) días de finalizado el período respectivo. En el supuesto de no recibirlo, el Cliente deberá reclamar el resumen dentro de los 15 (quince) días siguientes. Se presumirá conformidad con el resumen y las operaciones que el mismo detalla, si dentro de los 60 (sesenta) días de vencido el respectivo período, el Cliente no formulase reclamo al Banco por escrito. Aparte de la información que contempla el estado de cuenta, el Banco no estará

obligado a comunicar al Cliente la existencia de embargos u otras medidas precautorias que le fueran notificadas por la autoridad competente y que tengan efecto en forma presente o futura sobre la Cuenta Custodia y/o sobre la Cuenta a la Vista Asociada.

El Banco queda expresamente autorizado a designar “subcustodios” a cajas de valores o a entidades financieras públicas o privadas del país o del exterior, cuando las normas aplicables o la eficaz prestación del servicio así lo requiera.

Los Títulos Valores depositados en custodia estarán contabilizados en cuentas de orden y diferenciados de la cartera propia del Banco y/o de la de otros clientes.

El Banco requerirá autorización previa al Cliente indicando el alcance de su actuación y el detalle de las acciones a realizar en relación a los eventos corporativos que se produzcan.

El Banco percibirá las comisiones por custodia y por otros servicios asociados a la Cuenta Custodia, según los aranceles que constan en el anexo a la presente solicitud el cual debidamente firmado forma parte integrante de la presente. Asimismo, será a cargo del Cliente todo impuesto, tasa o contribución creado o a crearse que grave la Cuenta Custodia y las operaciones asociadas a ella.

El Banco no realizará a nombre de sus clientes inversiones con los saldos líquidos al final del día sino que los mismos serán acreditados/transferidos a la Cuenta a la Vista Asociada informada por el Cliente en la presente solicitud de apertura.

Tanto las comisiones como los tributos mencionados en la cláusula anterior, podrán ser cobrados por el Banco deduciéndolos directamente de cualquier importe a cobrar por el Cliente con motivo de la liquidación de rentas, rescates, amortizaciones,



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

ventas etc. de los Títulos Valores depositados. Sin perjuicio de ello, el Cliente autoriza expresamente al Banco a debitar tales comisiones y tributos de cualquier cuenta o saldo o crédito existente en el Banco a nombre del Cliente- aún en descubierto, tratándose de la cuenta corriente- practicando el Banco en su caso las compensaciones necesarias conforme lo facultan los arts. 921 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y las normas del B.C.R.A.. Con el mismo alcance, el Banco estará asimismo autorizado para- en defecto de saldos disponibles para compensar – vender por cuenta del Cliente los Títulos Valores depositados en custodia.

En todos los casos de débito en cuenta, deducciones, compensación y venta de Títulos Valores conforme lo previsto en la cláusula precedente, el Banco estará expresamente facultado para realizar por cuenta del Cliente las operaciones de cambio necesarias, en los casos en que deba reembolsarse con fondos nominados en moneda distinta a la adeudada por el Cliente. A estos fines el Cliente se encuentra sujeto al Régimen Penal Cambiario vigente.

Cualquier crédito otorgado por el Banco al Cliente que resultase exigible, puede ser cobrado por el Banco a través de la venta de los Títulos Valores depositados en la Cuenta Custodia, para lo cual el Cliente presta irrevocable autorización, la que comprende la realización de las operaciones de cambio que fuesen necesarias. A estos fines el Cliente se encuentra sujeto al Régimen Penal Cambiario vigente.

En el caso de Títulos Valores afectados en prenda a favor del Banco, si alguno de los títulos caucionados resultare rescatado, el Banco podrá a su elección aplicar el importe que resulte, a la amortización o reducción de la deuda o a la adquisición de títulos de la misma naturaleza, que quedarán afectados en la misma forma en que lo estaban los títulos rescatados. Igualmente el Banco se reserva la facultad de aplicar a la reducción de la deuda los intereses o dividendos de los títulos prendados.

El Banco entregará los Títulos Valores afectados en prenda una vez satisfecha la o las deudas que garanticen. Sin perjuicio de las condiciones generales que anteceden este depósito, el mismo estará regido también por las especiales que se puedan convenir en documento presentado por separado. Las condiciones especiales primarán siempre sobre las generales, cuando difieran de éstas.

El Banco podrá modificar de modo razonable las condiciones de la presente solicitud, incluyendo el monto de las comisiones, con motivo de cambios en las regulaciones dictadas por autoridad competente o bien por cambios objetivos en las condiciones del mercado financiero. Las modificaciones deberán ser preavisadas por el Banco con 60 días de anticipación, sea mediante carta simple, correo electrónico o mención destacada en el resumen de cuenta. Si el Cliente manifestase por escrito su rechazo a las mismas, el Banco quedará facultado a proceder al cierre de la Cuenta Custodia en el plazo de 60 días contados desde la recepción por parte del cliente del preaviso que le cursara el Banco, lapso durante el cual regirán las condiciones sin modificación alguna. La ausencia de rechazo por parte del Cliente notificado por escrito dentro del período indicado significará su aceptación a las nuevas condiciones.

El Banco se reserva en todo momento, el derecho de rechazar a su solo criterio la custodia de los Valores Negociables recibidos. El Banco, además, se reserva el derecho de solicitar al Cliente información relacionada con la obtención y tenencia de Valores Negociables en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la ley 25.246 sobre Prevención de Lavado de Dinero y a sus disposiciones reglamentarias.

CIERRE DE LA CUENTA

- a) Por decisión del Titular: Mediante presentación en el Banco. El Banco proporcionará constancia del respectivo cierre..*
- b) Por decisión del Banco (i) sin necesidad de invocar justa causa, lo que no dará derecho a reclamo alguno, previa notificación o en el caso que el Banco cambie sustancialmente las condiciones del servicio, y el Titular rechace expresamente los cambios introducidos. Se comunicará a los Titulares por correo mediante pieza certificada o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado el Cliente esa forma de notificación, otorgándose un plazo no inferior a 60 días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta a Custodia (ii) con justa causa, ante cualquier incumplimiento del Cliente en el marco de la presente*

CONSULTAS Y RECLAMOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Sección X Capítulo II Título VII del Texto Ordenado de la Comisión Nacional de Valores y la Comunicación "A" 5388, sus complementarias y modificatorias del Banco Central de la República Argentina la Entidad ha designado un Responsable de Relaciones con el Público, cuya función es atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos e informar de ellas a su órgano de administración a fin de que tales cuestiones sean consideradas por él en orden a la fijación de las políticas a seguir.

Asimismo el mencionado Responsable de Relaciones con el Público informa mensualmente al órgano de administración y al Responsable de Cumplimiento Regulatorio, las cuestiones relevantes recibidas y remite a la Comisión Nacional de Valores por medio de la AIF, un detalle de los reclamos y/o denuncias recibidos con indicación del estado en cada caso, y de las acciones adoptadas, dentro de los 5 días hábiles de recibidos. Asimismo, mantiene informada a la Comisión las novedades ocurridas en cada caso en forma semanal por medio de la AIF.

Los Reclamos deben presentarse por escrito en el BANCO DE VALORES S.A. - Sarmiento 310 P.B. - C.A.B.A. o bien por e-mail a: consultas.reclamos@banval.sba.com.ar

Tal como establece la normativa vigente toda consulta o reclamo será definitivamente resuelta/o dentro del plazo máximo de veinte días hábiles, excepto cuando reglamentariamente se prevean plazos mayores o cuando medien causas ajenas al BANCO DE VALORES S.A. debidamente justificadas. La resolución de la presentación será notificada al presentante por escrito.

FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES

Todos los agentes que registren operaciones en el marco de la ley 26831 y reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores deben aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros.

El mencionado Fondo de Garantía se conforma con:

- a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.*
- b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.*
- c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.*
- d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.*

Los agentes deben ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la Comisión, que es publicado en www.cnv.gob.ar. Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13, hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la C.N.V., cada uno de los agentes aportantes deben contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por ese organismo.

El Fondo de garantía para Reclamos de Clientes no es de propiedad de los Mercados. La actuación de éstos se limita al cálculo de los aportes mensuales que deben efectuar los agentes, a la percepción de tales aportes, a la inversión del importe del Fondo y cobro de las acreencias derivadas de ella y al recobro de las sumas aplicadas a reclamos.

La CNV establece los supuestos que son atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes es el establecido para el trámite de denuncias ante la C.N.V. y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo. El reclamo iniciado ante la C.N.V. no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión. El cliente debe informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial. En caso de resolver la C.N.V. favorablemente el



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGI: 167503

reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

Una vez efectuado el pago, los Mercados deben llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del agente reclamado de las sumas abonadas y reestablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

La C.N.V. puede establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

OTRAS DISPOSICIONES

El Cliente puede acceder a más información relativa a la actividad del BANCO DE VALORES como agente de liquidación y compensación integral así como a la normativa aplicable en la materia ingresado a los siguientes sitios de internet: www.bancodevalores.com; www.cnv.gob.ar; www.mae.com.ar; www.merval.sba.com.ar.

Toda disposición del presente que resultare nula, inválida o inexigible no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso al amparo de los presentes términos y condiciones perjudicará los derechos, facultades o recursos del Banco, ni podrá interpretarse como renuncia de los mismos. Los derechos y recursos previstos en el presente son acumulativos y no excluyen otros recursos que contemple la ley.

En caso que la Cuenta Custodia sea abierta a la orden conjunta de dos o más Clientes, cada uno reconoce, acepta y acuerda que las obligaciones asumidas por cualquier Cliente serán consideradas obligaciones solidarias y por consiguiente obligaran a todos y cada uno de los Clientes.

Los Cliente/s acepta/n que todas las notificaciones y comunicaciones que deba cursar el Banco con relación a la Cuenta, Custodia sean cursadas por correo electrónico a la/s dirección/es de correo informadas en la presente solicitud, donde se tendrán por válidas mientras que el Cliente no notifique al Banco de manera fehaciente su modificación.

El/os Cliente/s acompañan a la presente debidamente integrados el documento “PERFIL DE RIESGO Y/O NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO” para [señalar con una cruz según corresponda (...)] “INVERSORES CALIFICADOS” / (...) “PEQUEÑO INVERSOR (NO CALIFICADO)” (el “Perfil de Riesgo”) y el Manual de Comisiones [....]

La recepción por parte del Banco de la presente solicitud de apertura de Cuenta Custodia no implica su aceptación. La misma se considerará aceptada por las partes y por ende perfeccionado el respectivo contrato de apertura de Cuenta Custodia, en el supuesto que una vez recibido por el Cliente un ejemplar de la presente debidamente firmado por persona autorizada por el Banco – el cual será puesto a disposición del Cliente en el propio Banco para su retiro -, dicho Cliente no lo rechazara dentro del plazo de las 48hs. de recibido dicho ejemplar y/o procediere a solicitar formalmente al Banco la indicación del número de Cuenta Custodia con motivo de la presente, lo que ocurra primero

El Cliente se reserva el derecho inherente - según corresponda - a la revocación de la presente solicitud y/o a la rescisión del servicio contratado, mediante medio fehaciente y dentro del lapso de 10 (diez) días hábiles de presentada la presente solicitud en el Banco y/o dentro del plazo de diez 10 (diez) días hábiles contados desde el perfeccionamiento del contrato de apertura de Cuenta Custodia en las condiciones señaladas precedentemente. En ambos casos, la revocación y/o rescisión aludidas serán sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente. En el caso que el Cliente hubiera utilizado la Cuenta Custodia, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación del servicio.



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

En la fecha nos notificamos y aceptamos las condiciones arriba detalladas a las que se hallan sujetas la Cuenta Custodia y los Títulos Valores depositados en ella y dejamos constancia que hemos recibido del Banco, con anterioridad a la firma del presente, el resumen informativo que contiene una síntesis de los términos y condiciones de contratación de la Cuenta Custodia, redactado de acuerdo a las pautas básicas indicadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) -Comunicación A 7199 y concordantes

Saludamos a Ud. muy atte.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 20..... --

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

<i>Firmas / Facultades verificadas</i>



Banco de Valores S.A. Sarmiento 310 -C1041AAH - CABA CUIT 30-57612427-5
Número Correlativo en IGJ: 167503

El/los Clientes recibe/n copia de la presente Solicitud, Anexo de comisiones y cargos y del Perfil de Riesgo para su análisis sin que ello implique aceptación de la presente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,/...../.....

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

.....
Firma del Cliente, aclaración, tipo y nro de documento
Carácter Legal: Titular / Apoderado / Autorizado

<i>Firmas / Facultades verificadas</i>

		Comisión SIN IVA	Comisión CON IVA
1 CUENTA CORRIENTE			
Mantenimiento en cuenta corriente pesos		988,00	1.195,48
Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros)		14,30	17,30
Resumen de cuenta (emisión mensual)		Sin costo	Sin costo
Emisión semanal (mensual)		44,20	53,48
Emisión diaria (mensual)		118,30	143,14
Emisión de copias (por hoja de papel extracto)		29,90	36,18
Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco)		18,20	22,02
2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO			
Chequeras (por 50 fórmulas)		1.185,60	1.434,58
Cheques continuos (por unidad)		19,50	23,60
Cheques de mostrador (por unidad)		197,60	239,10
Cheques financieros (por unidad)		197,60	239,10
Rechazos cheques sin fondos		266,50	322,47
Rechazos cheques con falla técnica		266,50	322,47
Rechazos posteriores		5%	5%
Rechazos por otro concepto		296,40	358,64
Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo a la registración de cheques (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Bonificación (mín. 50 / máx. 25.000) (1)		2%	2%
Cheques certificados (cada certificación)		455,00	550,55
Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden)		118,30	143,14
Fotocopia de imagen por cada cheque		29,90	36,18
Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque)		266,50	322,47
Pase a saldos inmovilizados (mensual)		118,30	143,14
Destrucción de chequeras (cada chequera)		118,30	143,14
Destrucción de boletas de depósitos (cada talonario)		118,30	143,14
Depósitos en efectivo \$ (2)	Máximo \$500	0,10%	0,10%
Depósitos en efectivo u\$s (2)	Máximo U\$500	0,40%	0,40%
Cheques de Cámara Federal Única / Cheques al cob. Cámara Federal	Mínimo \$4	0,65%	0,65%
Débito / Crédito (duplicado comprobante)	Cada comprobante	59,80	72,36
Cartas de referencia	Carta emitida	88,40	106,96
3 CAJAS DE SEGURIDAD			
10 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 13.832,00	16.736,72
20 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 19.760,00	23.909,60
Habilitación	Más impuesto de sellos, más gastos de escribano	148,20	179,32
Apertura forzada	Más gastos	988,00	1.195,48
Pérdida de llaves		Consultar tarifa	Consultar tarifa
Autorizaciones		Consultar tarifa	Consultar tarifa
4 CORRESPONDENCIA			
Mensaje Swift		148,20	179,32
5 TRANSFERENCIAS MEP			
Transferencias		Sin cargo	Sin cargo
6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS			
Transferencias		Sin cargo	Sin cargo
7 OTROS			
Modificación poderes estatutos y actas	Por cada actuación	494,00	597,74
Modificación uso de firmas	Por cada actuación	197,60	239,10
Transferencias de fondos requerimiento judicial		Sin cargo	Sin cargo
Ctrol Legal del Inst de Cesion de Ch no a la orden de terceros		74,10	89,66
Certificación firma (cada firma)		443,30	536,39
Circularización de saldos		88,40	106,96
Solicitud de nómina de firmantes de cuenta		88,40	106,96
8 TITULOS			
Compra / Venta de valores			
	<i>Acciones (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
	<i>Titulos (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
Cobro de servicios			
Dividendos, revalúos, capitalizaciones	Más recupero de gastos	0,20%	0,20%
Renta	Más recupero de gastos	0,20%	0,20%
Amortización (sin pago de renta)	Más recupero de gastos	0,20%	0,20%
Canje / Arbitraje		Máx. 3%	Máx. 3%
Custodia/ Agente de pago			
Caja Valores S.A. (escritural)	Comisión neta	Consultar cargo	Consultar cargo
Euroclear (escritural)		Consultar cargo	Consultar cargo
En la entidad (cartular)		Consultar cargo	Consultar cargo
Registro de prendas Caja de Valores		Consultar cargo	Consultar cargo
Certificación de asistencia a asamblea		197,60	239,10
Certificado de saldo o tenencia		197,60	239,10
Comisiones préstamos garantizados			
	<i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i>	\$ 4.437,11	5.368,90
	<i>Transferencia externa, por especie transferida</i>	\$ 443,72	536,90
	<i>Gastos de escribanía cesión externa</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
	<i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i>	\$ 0,0000403	\$ 0,0000488

9 CAJAS DE AHORRO			
Mantenimiento de caja de ahorro mensual		Sin cargo	Sin cargo
Mantenimiento de caja de ahorro en dólares mensual		Sin cargo	Sin cargo
Saldos inmovilizados		Consultar cargo	Consultar cargo
Pase a saldos inmovilizados		197,60	239,10
Resumen de cuenta			
	<i>Emisión cuatrimestral</i>	Sin cargo	Sin cargo
	<i>Pedidos adicionales</i>	Cargo envío por correo	Cargo envío por correo
10 COMERCIO EXTERIOR			
Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio			
	<i>Por operaciones de mercado de capitales</i>	104,00	125,84
	<i>Por operaciones de canje de divisas</i>	0,10%	0,10%
		Mínimo u\$35	Mínimo u\$35
	<i>Por otras operaciones</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
11 ECHEQ			
Emisión / Libramiento de cheque c/u		13,00	15,73
Endoso cheque c/u		6,50	7,87
Depósito cheque c/u		13,00	15,73
Clearing cheque c/u		130,00	157,30
Devolución cheque c/u		13,00	15,73
Orden de no pagar cheque c/u		153,40	185,61
Rechazo cheque c/u		345,80	418,42
Anulación cheque c/u		6,50	7,87
Custodia de cheque c/u		13,00	15,73
Rescate de cheque c/u		65,00	78,65
Certificado para ejercer acciones civiles c/u		520,00	629,20

Notas

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el Rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

		Comisión SIN IVA	Comisión CON IVA
1 CUENTA CORRIENTE			
Mantenimiento en cuenta corriente pesos		\$ 2.371,20	\$ 2.869,15
Mantenimiento en cuenta especial de inversión en dólares		USD 40,00	\$ 48,40
Cheques propios presentados por caja (sin cargo los 10 primeros)		\$ 14,30	\$ 17,30
Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros)		\$ 14,30	\$ 17,30
Resumen de cuenta (emisión mensual)		Sin costo	Sin costo
Emisión semanal (mensual)		\$ 44,20	\$ 53,48
Emisión diaria (mensual)		\$ 118,30	\$ 143,14
Emisión de copias (por hoja de papel extracto)		\$ 29,90	\$ 36,18
Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco)		\$ 18,20	\$ 22,02
2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO			
Chequeras (por 50 fórmulas)		\$ 1.185,60	\$ 1.434,58
Cheques continuos (por unidad)		\$ 19,50	\$ 23,60
Cheques de mostrador (por unidad)		\$ 197,60	\$ 239,10
Cheques financieros (por unidad)		\$ 197,60	\$ 239,10
Rechazos cheques sin fondos		\$ 266,50	\$ 322,47
Rechazos cheques con falla técnica		\$ 266,50	\$ 322,47
Rechazos posteriores		5%	5%
Rechazos por otro concepto		\$ 295,80	\$ 357,92
Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo a la registración de cheques (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Bonificación (mín. 50 / máx. 25.000) (1)		2%	2%
Cheques certificados (cada certificación)		\$ 455,00	\$ 550,55
Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden)		\$ 118,30	\$ 143,14
Fotocopia de imagen por cada cheque		\$ 29,90	\$ 36,18
Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque)		\$ 266,50	\$ 322,47
Pase a saldos inmovilizados (mensual)		\$ 118,30	\$ 143,14
Destrucción de chequeras (cada chequera)		\$ 118,30	\$ 143,14
Destrucción de boletas de depósitos (cada talonario)		\$ 118,30	\$ 143,14
Depósitos en efectivo \$ (2)	Máximo \$500	0,10%	0,10%
Depósitos en efectivo u\$ (2)	Máximo U\$500	0,40%	0,40%
Cheques de Cámara Federal Única / Cheques al cob. Cámara Federal	Mínimo \$4	0,65%	0,65%
Débito / Crédito (duplicado comprobante)	Cada comprobante	\$ 59,80	\$ 72,36
Cartas de referencia	Carta emitida	\$ 88,40	\$ 106,96
3 CAJAS DE SEGURIDAD			
10 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 13.832,00	\$ 16.736,72
20 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 19.760,00	\$ 23.909,60
Habilitación	Más impuesto de sellos, más gastos de escribano	\$ 148,20	\$ 179,32
Apertura forzada	Más gastos	\$ 988,00	\$ 1.195,48
Pérdida de llaves		Consultar tarifa	Consultar tarifa
Autorizaciones		Consultar tarifa	Consultar tarifa
4 CORRESPONDENCIA			
Mensaje Swift		\$ 147,90	\$ 178,96
5 TRANSFERENCIAS MEP			
Hasta un acumulado diario de \$250.000			
En \$ mayores a \$250.000 y hasta \$300.000		\$ 296,40	\$ 358,64
En \$ mayores a \$300.000 (*)		\$ 592,80	\$ 717,29
En U\$S hasta U\$S300.000		USD 1,00	USD 1,21
En U\$S mayores a U\$S300.000		USD 2,00	USD 2,42
6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS			
Hasta un acumulado diario de \$250.000			
Mayores a \$250.000		\$ 80,00	\$ 96,80
Transferencias en dólares		\$ 0,40	\$ 0,48
7 TRANSFERENCIAS INTERBANKING			
Por cada operación débito en pesos interbancaria	Con destino a una cuenta propia en otro banco	\$ 96,20	\$ 116,40
	Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco	\$ 95,55	\$ 115,62
Por cada operación débito en pesos monobanco	Con destino a una cuenta propia	\$ 54,60	\$ 66,07
	Con destino a una cuenta de proveedores	\$ 54,60	\$ 66,07
Por cada operación débito en dólares interbancaria	Con destino a una cuenta propia en otro banco	USD 3,00	USD 3,63
	Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco	USD 2,00	USD 2,42
Por cada operación débito en dólares monobanco	Con destino a una cuenta propia	USD 1,00	USD 1,21
	Con destino a una cuenta de proveedores	USD 1,00	USD 1,21
Créditos	En cuenta en pesos radicadas + 50km de capital \$	Sin cargo	Sin cargo
8 OTROS			
Modificación poderes estatutos y actas	Por cada actuación	\$ 988,00	\$ 1.195,48
Modificación uso de firmas	Por cada actuación	\$ 494,00	\$ 597,74
Transferencias de fondos requerimiento judicial		Sin cargo	Sin cargo
Ctrol Legal del Inst de Cesión de Ch no a la orden de terceros		\$ 988,00	\$ 1.195,48
Certificación firma (cada firma)		\$ 494,00	\$ 597,74
Circularización de saldos		\$ 296,40	\$ 358,64
Solicitud de nómina de firmantes de cuenta		\$ 197,60	\$ 239,10

9 TITULOS			
Compra / Venta de valores			
	<i>Acciones (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
	<i>Titulos (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
Cobro de servicios			
Dividendos, revalúos, capitalizaciones	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Renta	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Amortización (sin pago de renta)	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Canje / Arbitraje		Máx. 3%	Máx. 3%
Custodia/ Agente de pago			
Caja Valores S.A. (escritural)	Comisión neta	Consultar cargo	Consultar cargo
Euroclear (escritural)		Consultar cargo	Consultar cargo
En la entidad (cartular)		Consultar cargo	Consultar cargo
Registro de prendas Caja de Valores		Consultar cargo	Consultar cargo
Certificación de asistencia a asamblea		\$ 197,60	\$ 239,10
Certificado de saldo o tenencia		\$ 197,60	\$ 239,10
Comisiones préstamos garantizados			
	<i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i>	\$ 4.437,11	\$ 5.368,90
	<i>Transferencia externa, por especie transferida</i>	\$ 443,72	\$ 536,90
	<i>Gastos de escribanía cesión externa</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
	<i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i>	\$ 0,0000403	\$ 0,0000488
10 COMERCIO EXTERIOR			
Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio			
	<i>Por operaciones de mercado de capitales</i>	\$ 103,53	\$ 125,27
	<i>Por operaciones de canje de divisas</i>	0.10%	0.10%
		Mínimo u\$35	Mínimo u\$35
	<i>Por otras operaciones</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
11 ECHEQ			
Emisión / Libramiento de cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Endoso cheque c/u		\$ 6,50	\$ 7,87
Depósito cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Clearing cheque c/u		\$ 130,00	\$ 157,30
Devolución cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Orden de no pagar cheque c/u		\$ 153,40	\$ 185,61
Rechazo cheque c/u		\$ 345,80	\$ 418,42
Anulación cheque c/u		\$ 6,50	\$ 7,87
Custodia de cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Rescate de cheque c/u		\$ 65,00	\$ 78,65
Certificado para ejercer acciones civiles c/u		\$ 520,00	\$ 629,20

Notas

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

2 No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas. Estas disposiciones también serán aplicables para los distintos tipos de cuentas de depósito, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.

		Comisión SIN IVA	Comisión CON IVA
1 CUENTA CORRIENTE			
Mantenimiento en cuenta corriente pesos*		\$ 2.371,20	\$ 2.869,15
Mantenimiento en cuenta especial de inversión en dólares		USD 40,00	\$ 48,40
Cheques propios presentados por caja (sin cargo los 10 primeros)		\$ 14,30	\$ 17,30
Cheques procesados por clearing (sin cargo los 10 primeros)		\$ 14,30	\$ 17,30
Resumen de cuenta (emisión mensual)		Sin costo	Sin costo
Emisión semanal (mensual)		\$ 44,20	\$ 53,48
Emisión diaria (mensual)		\$ 118,30	\$ 143,14
Emisión de copias (por hoja de papel extracto)		\$ 29,90	\$ 36,18
Emisión de corte a solicitud del cliente (por hoja papel blanco)		\$ 18,20	\$ 22,02
2 CHEQUES Y BOLETAS DE DEPÓSITO			
Chequeras (por 50 fórmulas)		\$ 1.185,60	\$ 1.434,58
Cheques continuos (por unidad)		\$ 19,50	\$ 23,60
Cheques de mostrador (por unidad)		\$ 197,60	\$ 239,10
Cheques financieros (por unidad)		\$ 197,60	\$ 239,10
Rechazos cheques sin fondos		\$ 266,50	\$ 322,47
Rechazos cheques con falla técnica		\$ 266,50	\$ 322,47
Rechazos posteriores		5%	5%
Rechazos por otro concepto		\$ 295,80	\$ 357,92
Rechazo de cheques motivos formales (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo de cheques sin fondos (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Rechazo a la registración de cheques (mín. 100 / máx. 50.000)		4%	4%
Bonificación (mín. 50 / máx. 25.000) (1)		2%	2%
Cheques certificados (cada certificación)		\$ 455,00	\$ 550,55
Cada orden de no pagar con denuncia policial (al ingresar la orden)		\$ 118,30	\$ 143,14
Fotocopia de imagen por cada cheque		\$ 29,90	\$ 36,18
Responsabilidad por falta de endoso (por cada cheque)		\$ 266,50	\$ 322,47
Pase a saldos inmovilizados (mensual)		\$ 118,30	\$ 143,14
Destrucción de chequeras (cada chequera)		\$ 118,30	\$ 143,14
Destrucción de boletas de depósitos (cada talonario)		\$ 118,30	\$ 143,14
Depósitos en efectivo \$ (2)	Máximo \$500	0,10%	0,10%
Depósitos en efectivo u\$ (2)	Máximo U\$500	0,40%	0,40%
Cheques de Cámara Federal Única / Cheques al cob. Cámara Federal	Mínimo \$4	0,65%	0,65%
Débito / Crédito (duplicado comprobante)	Cada comprobante	\$ 59,80	\$ 72,36
Cartas de referencia	Carta emitida	\$ 88,40	\$ 106,96
3 CAJAS DE SEGURIDAD			
10 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 13.832,00	\$ 16.736,72
20 x 30 x 50	Semestral adelantado más impuesto de sellos	\$ 19.760,00	\$ 23.909,60
Habilitación	Más impuesto de sellos, más gastos de escribano	\$ 148,20	\$ 179,32
Apertura forzada	Más gastos	\$ 988,00	\$ 1.195,48
Pérdida de llaves		Consultar tarifa	Consultar tarifa
Autorizaciones		Consultar tarifa	Consultar tarifa
4 CORRESPONDENCIA			
Mensaje Swift		\$ 147,90	\$ 178,96
5 TRANSFERENCIAS MEP			
Hasta un acumulado diario de \$250.000			
En \$ mayores a \$250.000 y hasta \$300.000		\$ 296,40	\$ 358,64
En \$ mayores a \$300.000 (*)		\$ 592,80	\$ 717,29
(*) Para ACDI cargo por transferencia \$148,20 (+ IVA)			
En U\$S hasta U\$S300.000		USD 1,00	USD 1,21
En U\$S mayores a U\$S300.000		USD 2,00	USD 2,42
6 TRANSFERENCIAS INMEDIATAS			
Hasta un acumulado diario de \$250.000			
Mayores a \$250.000		\$ 80,00	\$ 96,80
Transferencias en dólares		\$ 0,40	\$ 0,48
7 TRANSFERENCIAS INTERBANKING			
Por cada operación débito en pesos interbancaria			
	Con destino a una cuenta propia en otro banco	\$ 96,20	\$ 116,40
	Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco	\$ 95,55	\$ 115,62
Por cada operación débito en pesos monobanco			
	Con destino a una cuenta propia	\$ 54,60	\$ 66,07
	Con destino a una cuenta de proveedores	\$ 54,60	\$ 66,07
Por cada operación débito en dólares interbancaria			
	Con destino a una cuenta propia en otro banco	USD 3,00	USD 3,63
	Con destino a una cuenta de proveedores en otro banco	USD 2,00	USD 2,42
Por cada operación débito en dólares monobanco			
	Con destino a una cuenta propia	USD 1,00	USD 1,21
	Con destino a una cuenta de proveedores	USD 1,00	USD 1,21
Créditos			
	En cuenta en pesos radicadas + 50km de capital \$	Sin cargo	Sin cargo
8 OTROS			
Modificación poderes estatutos y actas	Por cada actuación	\$ 988,00	\$ 1.195,48
Modificación uso de firmas	Por cada actuación	\$ 494,00	\$ 597,74
Transferencias de fondos requerimiento judicial		Sin cargo	Sin cargo
Ctrol Legal del Inst de Cesión de Ch no a la orden de terceros		\$ 988,00	\$ 1.195,48
Certificación firma (cada firma)		\$ 494,00	\$ 597,74
Circularización de saldos		\$ 296,40	\$ 358,64
Solicitud de nómina de firmantes de cuenta		\$ 197,60	\$ 239,10

9 TITULOS			
Compra / Venta de valores			
	<i>Acciones (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
	<i>Titulos (comisión agente más recupero de cargos)</i>	1%	1%
Cobro de servicios			
Dividendos, revalúos, capitalizaciones	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Renta	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Amortización (sin pago de renta)	Más recupero de gastos	0,15%	0,15%
Canje / Arbitraje		Máx. 3%	Máx. 3%
Custodia/ Agente de pago			
Caja Valores S.A. (escritural)	Comisión neta	Consultar cargo	Consultar cargo
Euroclear (escritural)		Consultar cargo	Consultar cargo
En la entidad (cartular)		Consultar cargo	Consultar cargo
Registro de prendas Caja de Valores		Consultar cargo	Consultar cargo
Certificación de asistencia a asamblea		\$ 197,60	\$ 239,10
Certificado de saldo o tenencia		\$ 197,60	\$ 239,10
Comisiones préstamos garantizados			
	<i>Transferencias internas / externas (hasta 4 espec.)</i>	\$ 4.437,11	\$ 5.368,90
	<i>Transferencia externa, por especie transferida</i>	\$ 443,72	\$ 536,90
	<i>Gastos de escribanía cesión externa</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
	<i>Custodia préstamos garantizados / Más cargos</i>	\$ 0,0000403	\$ 0,0000488
10 COMERCIO EXTERIOR			
Órdenes de pago recibidas o enviadas / Compra o venta de divisas por operaciones de cambio			
	<i>Por operaciones de mercado de capitales</i>	\$ 103,53	\$ 125,27
	<i>Por operaciones de canje de divisas</i>	0.10%	0.10%
		Mínimo u\$35	Mínimo u\$35
	<i>Por otras operaciones</i>	Consultar cargo	Consultar cargo
11 ECHEQ			
Emisión / Libramiento de cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Endoso cheque c/u		\$ 6,50	\$ 7,87
Depósito cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Clearing cheque c/u		\$ 130,00	\$ 157,30
Devolución cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Orden de no pagar cheque c/u		\$ 153,40	\$ 185,61
Rechazo cheque c/u		\$ 345,80	\$ 418,42
Anulación cheque c/u		\$ 6,50	\$ 7,87
Custodia de cheque c/u		\$ 13,00	\$ 15,73
Rescate de cheque c/u		\$ 65,00	\$ 78,65
Certificado para ejercer acciones civiles c/u		\$ 520,00	\$ 629,20

Notas

* Incluye Cuenta Administrativa / Cuenta en Dólares

1 El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000 cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 días corridos desde el rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el girado.

2 No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas. Estas disposiciones también serán aplicables para los distintos tipos de cuentas de depósito, salvo en los casos en que rijan comisiones máximas establecidas específicamente por el Banco Central, tales como las fijadas para las transferencias de fondos realizadas por ventanilla.